INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Solicitar conformidad Paraguay de la gente

84

DIJ/DDC/DC1/N° 941 /2020

DICTAMEN

PARA:	GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE:	DIRECCIÓN JURÍDICA.- Departamento de Dictámenes y Contratos.- *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-*
REFERENCIA:	MEM - 7144-2020-000037 **Extensión de vigencia de Contratos - LPN SBE N° 70/18.-**
LUGAR Y FECHA:	Asunción, 31 de marzo de 2020.-

Adendas de ampliación de Contratos pendientes.

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 216/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, del Dpto. de Contratos y Seguros, providenciado por la Dirección Operativa de Contrataciones y la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección Jurídica en fecha 23 de marzo de 2020.-
- Memorándum de fecha 3 de marzo de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones, remite pedido de Ampliación de plazo de los Contratos N° 390/18, 391/18, 392/18, 393/18, 394/18, 395/18, 396/18, 397/18, 398/18, 399/18, 400/18, 401/18 y 402/18-LPN SBE N° 70/18 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"*, emitido por la Sección Ejecución de Contratos de Salud y el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a fin de solicitar dictamen jurídico.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 63°.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contrato N° 390/18, suscrito con la firma INDUFÁR CISA ✓
- Contrato N° 391/18 suscripto con la firma HEISECKE & CIA SACI 6 — no Excl
- Contrato N° 392/18, suscrito con la firma DUTRIEC SA ✓
- Contrato N° 393/18 suscripto con la firma EL ALAMO SA ✓
- Contrato N° 394/18, suscrito con la firma TARGET SA ✓ — 9
- Contrato N° 395/18 suscripto con la firma LAB. LUIS CASANELLO SACI X ~~Excl~~ No Conf
- Contrato N° 396/18, suscrito con la firma DALLAS SA ✓
- Contrato N° 397/18 suscripto con la firma INSUMOS MEDICOS SA ✓
- Contrato N° 398/18, suscrito con la firma FARMACEUTICA PYA SA 0 Excluido
- Contrato N° 399/18 suscripto con la firma LAB. DE PRODUCTOS ETICOS CEISA ✓
- Contrato N° 400/18, suscrito con la firma QUIMFA SA ✓
- Contrato N° 401/18 suscripto con la firma MEGALABS SA ●
- Contrato N° 402/18, suscrito con la firma SCAVONE HERMANOS SA ✓

4. ANÁLISIS:

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita la ampliación de la vigencia de los Contratos de referencia, los cuales se encuentran vigentes hasta los meses de mayo y junio de 2020.-

En este sentido, el Administrador del Contrato solicita la extensión de dichos plazos por 12 meses más, y refiere cuanto sigue: *"El requerimiento se debe a la premura de contar con un periodo mayor de vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE 70/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS", debido a la necesidad real existente relacionada con los productos adjudicados…".-*

La Sección Ejecución de Contratos de Salud, también informa que: *" …mediante MEM-7144-2020-000006 de fecha 15 de enero de 2020 fue solicitada la ampliación del 20% de algunos Items del Contrato N° 396/18,399/18, 400/18,401/18 que a la fecha aun no fueron aprobadas por resolución".-*

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2020, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, remitió informe acerca del porcentaje de ejecución de cada uno de los Contratos, según el siguiente detalle:

NORA MURDOCH GIMENEZ
ABOGADA - M.N. N° 7.125
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete ijapytyvõ Seguro Social-pe, oipurúvo ojehupytyrã ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

LPN-SBE N° 70/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS "						
N°	EMPRESA	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Prorroga hasta	% Ejecucion	
1	INDUFAR C.I.S.A.	390/18	30/05/2020	30/12/2020	80	Con solicitud de ampliación 20%
2	HEISECKE & CIA S.A.C.I.	391/18	06/06/2020	06/12/2020	72	EXCLUIDO POR PEDIDO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3	DUTRIEC S.A.	392/18	06/06/2020	06/06/2021	31	
4	EL ALAMO S.A.	393/18	06/06/2020	06/12/2020	73	
5	TARGET S.A.	394/18	10/06/2020	10/06/2021	40	
6	Lab. Luis Casanello S.A.C.I.	395/18	06/06/2020	06/12/2020	10	
7	DALLAS S.A.		26/05/2020	26/09/2020	100	Con solicitud de ampliación 20%
8	Insumos Médicos S.A.	397/18	05/06/2020	05/12/2020	91	
9	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	398/18	06/06/2020	06/12/2020	97	EXCLUIDO POR PEDIDO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
10	LAB. DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A	399/18	10/06/2020	10/12/2020	93	Con solicitud de ampliación 20%
11	QUIMFA S.A.	400/18	05/06/2020	05/03/2021	99	Con solicitud de ampliación 20%
12	MEGALABS PARAGUAY S.A.	401/18	28/05/2020	28/05/2021	99	Con solicitud de ampliación 20%
13	Scavones Hnos S.A.	402/18	23/05/2020	23/05/2021	57	

Considerando que en el detalle de ejecución contractual remitido por le Administrador del Contrato, se observa que los Contratos correspondientes a las firmas HEISECKE Y CIA y FARMACEUTICA PYA, ya casi han alcanzado el porcentaje total de ejecución, y sin embargo el pedido no especifica si los mismos cuentan con una ampliacion de monto aprobada o en tramite de aprobación, hemos solicitado aclaración al respecto, en fecha 25 de marzo de 2020.-

En respuesta la Seccion Ejecución de Contratos de Salud,a través de Correo Electrónico de fecha 26 de marzo de 2020, responde en cuanto a los Contratos N° 391/18 y 398/18, cuanto sigue: "*FAVOR EXCLUIR, YA LOS ITEMS INCLUIDOS EN EL CONTRATO YA SE VA ADJUDICAR EN OTRO LLAMADO*" (sic)

Siendo asi, consideramos pertinente enmarcar la adenda en los términos del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
>
> *Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

NORA MURDOCH GUILLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA DIRECCION JURIDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social guive umi poblasión ha'eñoiva ipype, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko"
2020-11-23 08:57:49.793469-03

Tratándose de contratso abiertos, cuyas vigencias determinadas se desean extender a los efectos de utilizar los saldos restantes de los Contratos, y evitar desabastecimientos, es preciso tambien mencionar lo establecido en la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá aumentar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor no acepte la pròrroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de los montos mínimos previstos…

e) Cuando la Contratante ya ha alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia, originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal.-

Estas modificaciones no se encuentran incursas dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida, y además se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación de vigencia solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base en las normativa legales y reglamentarias citadas precedentemente es criterio de ésta Dirección Jurídica que en atención a las constancias del expediente, la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de los Contratos N° 390/18, 392/18, 393/18, 394/18, 395/18, 396/18, 397/18, 399/18, 400/18, 401/18 y 402/18, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 70/18 *"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"*, cumple con los presupuestos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y la Resolución N° 844/2018, y por lo tanto su aprobación resulta jurídicamente viable, siempre y cuando sean aprobadas las ampliaciones de los montos pendientes de resolución.

Es importante mencionar que la adecuación del plazo a ser extendido y la convocatoria oportuna a nuevo llamado, en el caso de los Contratos que no cuentan con ampliación de monto aprobada ni en proceso, es responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde también la ampliación de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el plazo a ser ampliado, y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA
09:37 hs
02 ABR. 2020
Ing. Patricia Jara
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	☐	Informar	☐
DSA	☐	Procesar	☐
DI	☐	A conocimiento	☐
DLSS	☐	Archivar	☐
DRT	☐		

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 02/04/2020

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Rolando Gaona
Mesa de Entrada
02/04/2020
10:14

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Constitución y Ley 2.345/03 - Tel.: 213 1413 - www.ips.gov.py
LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: "Garantizar oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones económicas de calidad en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ojapóva peteĩ tekoha porãve ha tesai omombaretévo umi imba'apohára reko".